



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

3 de marzo de 1994

Núm. 35 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 41
Núm. exp. 110/000034)

CANJE DE NOTAS

610/000035 Constitutivo del Acuerdo entre España y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia de 06/09/79.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000035

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 3 de marzo de 1994, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia de 06/09/79.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 15 de marzo, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición

de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE NOTA VERBAL PARA LA EMBAJADA DE TAILANDIA

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de Tailandia y tiene el honor de comunicar lo siguiente:

I. En la reunión de consultas celebrada en Madrid entre Representantes de las Autoridades de España y Tailandia durante los días 25 y 26 de septiembre de 1991 se adoptaron determinados acuerdos, recogidos en Acta de esa última fecha, que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia de 6-9-79, han de ser confirmados mediante canje de notas diplomáticas.

II. Como resultado de la citada reunión de consultas, se acordó sustituir el Anexo (Cuadro de Rutas) del

citado Acuerdo sobre transporte aéreo por el siguiente nuevo Anexo:

ANEXO

Cuadro de rutas

SECCION 1

Ruta que será operada en ambas direcciones por la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Tailandia:

Puntos en Tailandia — tres puntos intermedios — Madrid y Barcelona — tres puntos más allá.

1. La empresa aérea designada de Tailandia podrá, en cualquier o en todos sus vuelos, omitir o no la escala en cualquiera de los puntos arriba mencionados, siempre que los servicios convenidos en la ruta comiencen en puntos situados en el territorio de Tailandia.

2. Los puntos intermedios y más allá podrán ser seleccionados por la empresa aérea designada de Tailandia con la opción de cambiar los puntos notificándolo previamente a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante antes de la iniciación de los servicios hacia/desde dichos puntos.

3. Madrid y Barcelona no serán coterminales en el mismo vuelo.

SECCION 2

Ruta que será operada en ambas direcciones por la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de España:

Puntos en España — tres puntos intermedios — Bangkok — tres puntos más allá.

1. La empresa aérea designada de España podrá, en cualquiera o en todos sus vuelos, omitir o no la escala en cualquiera de los puntos arriba mencionados, siempre que los servicios convenidos en la ruta comiencen en puntos situados en el territorio de España.

2. Los puntos intermedios y más allá podrán ser seleccionados por la empresa aérea designada de España con la opción de cambiar los puntos notificándolo previamente a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante antes de la iniciación de los servicios hacia/desde dichos puntos.

III. Por consiguiente, este Ministerio tiene el honor de proponer que la presente Nota y la respuesta de esa Embajada confirmen entre los dos Gobiernos la modificación mencionada en el punto II anterior, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de Tailandia el testimonio de su más alta consideración.